

Checoslovaquia en Ciudad Trujillo, con jurisdicción en toda la República.

2º— Se concede Exequátur al señor Ramón Figueroa Hernández, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de Checoslovaquia en Ciudad Trujillo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Cancelación de las Letras Patentes del Sr. Felix Angelucci como Vicecónsul en Cabo Haitiano.— G. O. No. 5091, del 10 de Noviembre de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 2037.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución Política del Estado,

D E C R E T O :

Unico.— Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditaban al Señor Felix Angelucci como Vice-Cónsul de la República en Cabo Haitiano.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Autorización al Ingenio Santa Fé, C. por A. para utilizar braceros extranjeros hasta la proporción de cuarenta por ciento.— G. O. No. 5093, del 13 de Noviembre de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 2038.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso ter-

cero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado,

VISTA la instancia elevada por el Ingenio Santa Fé, C. por A., en fecha veintidós de septiembre del año en curso, por mediación de la Secretaría de Estado de Comercio, Industria y Trabajo, por la cual dicha empresa solicita que se la autorice a utilizar braceros extranjeros en los trabajos correspondientes a la zafra de 1937-1938, hasta la proporción de un cuarenta por ciento en exceso del límite autorizado por la ley en tales casos;

VISTOS los artículos tres de la ley número ochocientos treinta y siete, de fecha doce de febrero de mil novecientos treinta y cinco, y ocho del reglamento número mil novecientos diez y ocho, de fecha doce de febrero del mismo año,

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede permiso, válido por un año a partir de la fecha, al Ingenio Santa Fé, C. por A., para que pueda emplear en su empresa agrícola, braceros extranjeros hasta la proporción del cuarenta por ciento en exceso del límite autorizado por la ley en tales casos.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Vuelo Panamericano Pro-Faro a Colón.— G. O. No. 5091,
del 10 de Noviembre de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 2039.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado,

VISTO el artículo segundo de la ley número 1375, de fecha 13 de septiembre del presente año, y los artículos primero y segundo de la ley número 1412, de fecha 9 de noviembre de este mismo año, sobre distintas medidas en relación con el vuelo panamericano "Pro-Faro a Colón",